

A TRAVÉS DE LA FRONTERA

Belleza femenina

Entre las configuraciones expresivas y vivientes que encantan la vista del hombre...

Por la gracia del garbo, la ondulación de las líneas flexibles y sinuosas y la delicadeza de la piel...

El cuerpo de la mujer—ha dicho Enrique Heine—es un poema que Dios inspiró para inscribirlo un día en el gran álbum de la naturaleza.

En una reciente obra alemana, traducida al francés bajo el título de La beauté de la femme...

El médico, el anatomista y el artista me han dado los materiales necesarios, dice en el prólogo.

El libro de Mr. Stratz no se ha escrito para uso de libertinos, calaveras o los amantes de publicaciones eróticas...

El autor no tiene otro objeto, al publicar su libro, que conducirnos a la más sana concepción de la belleza normal de la mujer...

La Europa moderna—dice el autor—no conoce a la mujer. No la ve más que la cara y las manos...

El buen doctor quería, sin duda, que las mujeres anduviesen por la calle en ropas menores o algo menos todavía y se lamenta de ello...

Hay—sigue diciendo Stratz—en la vida de cada mujer un momento en el cual la belleza llega a su apogeo.

No se muestra más benévolo para las botas estrechas, los trajes ajustados y las ligas...

En esto no soy perito y entiendo además que cualquiera sabrá dónde le aprieta la liga.

Para terminar diré que el autor asegura que se distingue la nacionalidad de la mujer por la expresión de su rostro.

Diferencia a favor de nuestras mujeres; vamos, de quien sean.

REYES.

LA VACUNACIÓN OBLIGATORIA

Los gobernadores y los alcaldes velarán por el cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto a vacunación

y su estadística; a declaración de casos y defunciones por viruela y su estadística; a sepelios; a aislamiento, desinfección de ropas y locales...

Los gobernadores exigirán directamente el cumplimiento y responsabilidad de dichas disposiciones.

Los alcaldes exigirán igual vigilancia sobre los médicos municipales y los libros, cabezas de familia, superiores, directores, empresarios, hosteleros...

Los subdelegados en Medicina vigilarán el cumplimiento de las obligaciones señaladas a los médicos, recogerán y enviarán a las autoridades los datos estadísticos de vacunación y de viruela...

En épocas normales cuidarán los alcaldes de que, durante dos meses al año, uno de primavera y otro de otoño, el Municipio disponga de suficiente vacuna...

Será absolutamente obligatoria la vacunación, con arreglo al artículo 99 de la ley de Sanidad, en tiempos de epidemia o reconocimiento de la endemia...

Los contraventores serán castigados con aplicación del artículo 596 (casos 3.º y 9.º) del Código penal.

El Instituto de vacunación del Estado suministrará la linfa pedida a la Dirección de Sanidad...

Las Diputaciones provinciales cuidarán desde luego de organizar estos Institutos para las necesidades de su demarcación.

Los Ayuntamientos ampliarán sin demora las disposiciones relativas a estadística de la vacunación, incurriendo en las multas y demás sanciones penales...

Para hacer efectiva la vacunación de los niños menores de dos años y la vacunación de los jóvenes de diez a veinte...

Las autoridades cuidarán de que todo esto se cumpla puntualmente en las dependencias del Estado, de la provincia o del Municipio.

Todo médico en ejercicio está obligado a practicar la vacunación de todos aquellos con quienes tenga contratados sus servicios.

Los gobernadores dispondrán, siempre que lo juzgan oportuno, que los subdelegados de Medicina inspeccionen los Centros de enseñanza...

pre que lo juzgan oportuno, que los subdelegados de Medicina inspeccionen los Centros de enseñanza para comprobar el cumplimiento de estas disposiciones...

No se admitirá en escuela o colegio público o particular, ni establecimiento alguno del Estado, la provincia o el Municipio, excepto los hospitales...

Los cabezas de familia, dueños de fondas, hostelerías, directores de colegios o talleres, superiores de Comunidades y, en general, los jefes y empresarios de cualquier colectividad...

Los médicos deberán dar cuenta a la autoridad de los casos de viruela benigna o grave que asistan o de que tengan conocimiento.

El artículo 18 dispone que los médicos de la Beneficencia domiciliaria participen a la autoridad municipal los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de ella.

El artículo 19 señala las obligaciones de los alcaldes al tener conocimiento de cada caso de viruela.

El artículo 20 prescribe lo necesario respecto del traslado de variolosos cuando en su domicilio no puedan ser cumplidos puntualmente estas disposiciones.

El artículo 21 impone a los alcaldes de población de más de 1.000 almas la obligación de instalar Centros accidentales de vacunación cuando así lo requiera la salud pública.

El artículo 22 dice que las autoridades que comprobaren la existencia de un caso de viruela respecto del cual no se hubiesen cumplido las disposiciones de este decreto...

El artículo 23 establece los deberes de los subdelegados de Medicina e inspectores de Sanidad a este respecto.

Por el 25 se manda que no puedan entrar en éstos las familias de los variolosos, a los que no se dará de alta hasta después de bañarlos en disoluciones desinfectantes.

El artículo 26 dispone que los jueces municipales pasen a los Gobiernos civiles nota trimestral de las defunciones por viruela.

El artículo 27 dice que los médicos del Registro civil darán cuenta de las defunciones por viruela en cuyo reconocimiento intervenga.

Los artículos 28 y 29 se refieren a las sanciones penales correspondientes a aquellos funcionarios.

El artículo 30 manda que, cuando en una población ocurran durante algún tiempo casos de viruela, cualesquiera que sean su benignidad y su número, el gobernador debe exigir al alcalde nota de los niños menores de dos años...

El art. 31 dispone lo concerniente a las medidas de inspección que su materia requiere.

El art. 32 establece las recompensas de los médicos que sobresalgan en la propagación de la vacuna.

NUESTRO FOLLETIN

Próxima a terminarse la publicación de Cantalapiedra, precioso episodio histórico...

La Juventud de Enrique IV del ilustre PONSON DU TERRAIL

La grandeza del asunto, la verdad de tipos, la variedad de costumbres que describe...

LA JUVENTUD DE ENRIQUE IV PASATIEMPOS

Discutan dos estudiantes de primer año de veterinaria sobre la conveniencia o inconveniencia de herrar las caballerías...

Solución a la charada de ayer.

PINILLA

CHARADA

Para llegar a ser rico cuarta dos prima segunda a todo la lotería que es prima tres la fortuna.

Solución a la charada del día 20

Solución a la charada del día 20

A la charada MALETA han remitido solución exacta:

¿Paz te olvidaré? Nunca L.—P. no quiere S. imposible! Horchatera y hortera paños, sigue?—Belen: celebrer mejoría, pronte Cabrillas conmigo...—Luisa... te causan miedo los largos?—Pepino y Toniño...—Siul, no pongas charadas tan difíciles...

ESTAFETA

Miguella.—No le importe a V. no saber hacer charadas, con tal que la hermosa todo le ame como le ama, ¡Pillín!

Un Pucherdogo.—V. ignora por completo lo que es un octosílabo, ni en su vida ha oído V. hablar de aonancias. Y es lo menos que hay que saber para hacer una charada publicable.

Leopoldín.—Leopoldín, no seas pillín, y en lugar de hacer charadas, a las personas barbadas añéttalas, Leopoldín.

A varios solucionistas.—Pierden el tiempo los que nos envían soluciones en papel blanco o en cupones atrasados. Es preciso que la solución venga en el cupón del día a que se refiera y que se nos remita antes de las siete de la mañana del siguiente.

VENTA DE FINCAS

A voluntad de su dueño se venden en pública y extrajudicial subasta varias tierras en término de los Villares de la Reina y Cabrerizos...

Las condiciones bajo las cuales se sacan a la pública licitación, se hallan de manifiesto en la misma Notaría. 8—

Salamanca.—Imp. de Núñez.

para decir bien, vos y su concejo en representación de ella, os habéis negado a proclamar y jurar reina de Castilla a D.ª Isabel, ¿es eso cierto, hidalgo?

—Cierto es, reverendo padre y señor,—contestó Grijota con laconismo.

Don Gonzalo debía esperar disculpas, excusas, más larga contestación que explicara la conducta de aquel porque al oírle se mostró sorprendido mirándole con extrañeza.

—Y me lo decís así, no lo negáis?

—Yo no he mentado jamás, y si lo negase mentaría. Hidalgo soy, y aunque no lo fuese, cristiano por la misericordia de Dios, lo cual basta para que diga verdad a cualquiera que me preguntare, aunque no sea mi señor natural como lo sois vos y obispo de la Santa Iglesia de Roma.

—Pues si no habéis olvidado que sois vasallo mío, ¿cómo me negáis obediencia, cómo hacéis que me la niegue la villa que es de mi señorío?

—Os engañáis, reverendo señor; ni la villa ni yo os desobedecemos en lo tocante al vasallaje. Mandad lo que de vuestro derecho y nuestra obligación fuere y lo cumpliremos.

—Mandado os he que alcéis pendones por D.ª Isabel y os habéis negado a ello.

—Es que a tanto no llegan ni vuestro derecho, ni nuestra obligación.

—¡Eh! ¿A ver cómo es eso?—exclamó el orgulloso prelado fingiendo no comprender.

—La villa y los vecinos de ella, como vasallos vuestros, os deben fidelidad y obediencia en lo que no vaya contra quien es señor suyo y aún de vos, contra la reina.

VII

«Daros hé buen galardón, é si otro al fzedes, daros os hé por traidor.»

R. G.

Pocos días después de este suceso, en una cámara del palacio episcopal de Salamanca, hablaban dos personajes; el uno, sentado en magnífica silla de alto y calado espaldar; el otro de pie. Las vestiduras tales de púrpura y la cruz, que pendiente de una cadena de oro adornaba su pecho, denunciaban en el primero al obispo don Gonzalo (1), cuyo semblante expresaba bien a las claras otro afecto muy distinto de la satisfacción. Su interlocutor, que con la toca en la mano derecha, apoyaba la izquierda en el pomo de la espada, guardando una actitud respetuosa, pero digna, era el alcalde Francisco de Grijota.

—Hánme dicho—exclamó el obispo interrogándole con la vista—que mi buena villa de Cantalapiedra, ó

(1) Está sepultado en la Catedral vieja de Salamanca, en una hornacina con estatua yacente y esta inscripción. «Aquí yace el muy reverendo señor D. Gonzalo, obispo de Salamanca, hijo de D. Gonzalo López de Baamonde y de D.ª Mayor López de Vivero, etc. Finó en 29 de Enero de 1480.»

moria mis progenitores é por la gran fidelidad que yo siempre en vosotros é en el reverendo padre D. Gonzalo de Vivero, obispo de esa ciudad é oidor de la mia abndencia é del mio consejo etc. Esta feria es hoy la principal de Salamanca y se celebra del 8 al 21 de Septiembre. (1) Histórico. (2) En 18 de Octubre de 1459.

EQUIPOS PARA NOVIAS

GRANDES FANTASIAS

NOVEDADES

PROVEEDORES DE LA REAL CASA

36, MONTERA, 36

MADRID

SUMINISTRADO

CASA DE MODA

para la confección de

EQUIPOS DE NOVIA

CAMISERIA

ESPECIAL PARA CABALLERO

Catálogos, muestras é instrucciones **GRATIS**

al Representante

para la provincia de Salamanca y Noroeste de España

JACINTO NIÑO

PLAZA MAYOR--46--SALAMANCA

ROPA BLANCA FINA

